

**CSN/C/DSN/AS0/21/47**  
**Nº EXP.: AS0/SOLIC/2020/180**  
**AS0/SOLIC/2021/191**

ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ – VANDELLÓS II, AIE  
Apartado de Correos nº 48  
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)



CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL  
**SALIDA 8310**  
*Fecha: 25/11/2021 10:56*

**ASUNTO: SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CAMBIO PC-24 REV. 1 Y  
PC-25 REV. 0 AL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR (PEI) DE CN ASCÓ I Y II**

Muy Sr. Mío:

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión de 17 de noviembre de 2021, ha acordado informar favorablemente las solicitudes de aprobación de las propuestas de cambio PC-24 rev. 1 “Cumplimiento con la IS-44” y PC-25 rev. 0 “Presencia de la Unidad de Respuesta de la Guardia Civil en la CN Ascó” al PEI de CN Ascó I y II.

Durante dicho proceso de evaluación, se ha identificado una serie de acciones a realizar por su parte que se incluyen en el anexo a este escrito.

Atentamente,

EL DIRECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Rafael Cid Campo

C.c.: SCN, SEP, PLEM, CINU, JPASC

Firmado por CID CAMPO RAFAEL - 50408135R el día 25/11/2021 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

**CSN/C/DSN/AS0/21/47**  
**Nº EXP.: AS0/SOLIC/2020/180**  
**AS0/SOLIC/2021/191**

**ANEXO A LA CARTA CSN/C/DSN/AS0/21/47**

1. Conclusiones de la evaluación de la PC-24 rev.1 “Cumplimiento con la IS-44” al PEI:
  - 1.1. En la próxima propuesta de cambio al PEI que elabore el titular, se deberá incluir la IS-44 del CSN en el apartado 1.4 “Bases” del PEI, en lugar de en el apartado 1.5 “Referencias”.
  - 1.2. Los cambios en los procedimientos aplicables de desarrollo del PEI, derivados del análisis realizado para la adaptación a la IS-44, deberán:
    - a) Adecuarse a la revisión del PEI resultante de la aprobación de la propuesta de cambio PC-24 rev. 1.
    - b) Incluir las actuaciones identificadas en el “Informe de evaluación de la IS-44” de referencia AI002655; aquellas otras actuaciones acordadas en la reunión ANAV-CSN y documentadas en la nota de reunión de referencia ASR21/12; y los aspectos transversales planteados por el CSN sobre dotación mínima de personal prevista para cada uno de los puestos de la ORE, y sobre identificación y tratamiento de los medios, equipos e instrumentos necesarios para identificar los sucesos iniciadores.
  - 1.3. Se deberán enviar al CSN, en un plazo no superior a tres meses, los procedimientos indicados en el apartado anterior junto con un documento justificativo de los cambios de cada uno de dichos procedimientos.
2. En relación con la PC-25 rev. 0, se deberá enviar al CSN la siguiente documentación, en su revisión vigente, en el plazo de tres meses:
  - 2.1. PAE-3.04 “Actuación del personal evacuable al declararse una emergencia”.
  - 2.2. Procedimiento en el que se recoge el programa de formación inicial y continua de la Unidad de Respuesta, en relación con el PEI, recuento, órdenes de aviso, puntos de concentración y rutas de evacuación.